



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

### **1.- OBJETO**

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento de dos bienes inmuebles, viviendas en la barriada 25 de años de Paz de propiedad municipal ubicado en 25 años de paz 12 y 16 de este Municipio para destinarlo a

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Descripción de inmueble: dos viviendas en la barriada 25 de años de Paz.

### **2.- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA Y TIPO DE LICITACIÓN**

#### **FINCA 1**

- a) Ubicación: Calle 25 años de paz 12 (2669203VM2126N0001HQ)
- b) Superficie:65 M2 CONSTRUIDOS.
- c) Linderos: Norte CI Interior, Sur Ctra de Pedrosa, Este vivienda nº 11, Oeste vivienda nº 13.
- d) Título de adquisición: Declaración de obra nueva.
- f) Cargas o gravámenes: No tiene,
- g) Destino del bien: vivienda.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad Roa, Finca 13254 en el Tomo 809, Libro 95, Folio141, Inscripción 1ª.

#### **FINCA 2**

- a) Ubicación: CI, 25 años de paz 16 (2669203VM2126N0001HQ)
- b) Superficie:65 M2 CONSTRUIDOS.
- c) Linderos: Norte CI Interior, Sur Ctra de Pedrosa, Este vivienda nº 15, Oeste vivienda nº 17.
- d) Título de adquisición: Declaración de obra nueva.
- f) Cargas o gravámenes: No tiene,
- g) Destino del bien: sin destino.



g) Destino del bien: vivienda.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Roa, Finca 13258 en el Tomo 809, Libro 95, Folio161, Inscripción 1ª.

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a LOTE 1: 13.300,00 LOTE 2 15.400,00 euros.

### **3. LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN**

La subasta tendrá lugar el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roa. Plaza Mayor de Santa María, n' 24 planta 3ª, el día Domingo, **15 de junio de 2014. a las 13 horas.** Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse la subasta, se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar.

### **4. PUBLICIDAD Y ANUNCIOS**

El anuncio de subasta se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en la Web del Ayuntamiento: [www.roadeduero.es](http://www.roadeduero.es), además de su exhibición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

### **5. CONDICIONES GENERALES**

En materia de capacidad para contratar es aplicable el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto. por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. conforme a su capacidad y competencia, que, en su artículo 95.1 establece que pueden tomar parte en la subasta todas aquellas personas que tengan capacidad para contratar. de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y en particular el contrato de compraventa.

No pueden tomar parte en la subasta los incursos en procedimiento de apremio administrativo, los que hayan solicitado la declaración de concurso, los declarados insolventes en cualquier procedimiento. los declarados en concurso, los sujetos a intervención judicial o los que hubieren sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



La decisión sobre si se han cumplido los requisitos para concurrir, así como cualquier otra decisión relativo a la subasta será competencia exclusiva de la Mesa constituida conforme a lo dispuesto en el punto 6. a cuyas decisiones y criterios se somete expresa e irrevocablemente cualquier interesado por el simple hecho de acreditarse para licitar. Por tanto, la participación en la subasta supone el conocimiento y la aceptación de las condiciones del presente pliego, que se hará personalmente, o a través de representante siempre que se acredite poder notarial suficiente.

Si quedara desierta, no se venderá en este acto por precio inferior, resultando necesario convocar en otro acto, hasta tres subastas sucesivas más, siendo el tipo de licitación el de la subasta anterior, que podrá reducirse hasta un quince por ciento en cada nueva subasta por resolución motivada de la Delegación.

No se admitirán ofertas que lo sean en calidad de ceder a terceras personas. No se admite la presentación de ofertas en sobre cerrado.

## **6. CONSTITUCIÓN PE LA MESA Y DESARROLLO DE LA SUBASTA**

La Mesa de la subasta estará constituida por los siguientes miembros. con voz y voto: Presidente: Sra. Alcalde del Ayuntamiento de Roa, o persona que deba sustituirle.

Vocales: Tres concejales del Ayuntamiento.

Secretario: Sr. Secretario Interventor o persona que deba sustituirle. Constituida la Mesa, el Presidente declarará abierta la subasta, comunicándolo al público, se admitirá la constitución de garantías y la documentación que establece este pliego como condición para participar en la misma. Al término de ésta, se preguntará a los concurrentes si tienen que presentar alguna otra garantía, admitiéndose las que se presenten, pero una vez comenzada la licitación no se recibirá fianza alguna. A continuación, el Presidente de la Mesa abrirá la licitación e irá admitiendo las posturas que gradualmente vayan mejorando el tipo que ha servido de base para la subasta, hasta que dejen de hacerse proposiciones y declarará mejor rematante al licitador que hay hecho la postura más elevada. Las pujas se harán a la llana, no admitiéndose pujas inferiores al tipo de licitación en curso, ni en importe inferiores a 100 € ni superiores a 6.000 € de la puja



anterior, que se rechazarán automáticamente por la Mesa. . De todas las propuestas, así como de las posibles incidencias respecto a la constitución del depósito por el adjudicatario, se elevará acta, que será firmada por los componentes de la Mesa y el mejor postor de cada finca.

## **7. DOCUMENTACIÓN Y DEPÓSITOS A PRESENTAR**

Al principio de la subasta, se deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Fianza mediante presentación del resguardo acreditativo de su ingreso, se requiere la constitución de una garantía de un 5 por 100 del valor.
- 2) Documento Nacional de Identidad.
- 3) En caso de participación en nombre y representación de otra persona física o jurídica, escritura pública de poder bastante.

## **8. DEVOLUCIÓN DE FIANZAS**

Las fianzas se devolverán al finalizar la subasta mediante transferencia, siendo necesario presentar la designación de cuenta excepto la del adjudicatario que se retendrá como parte del precio..

## **9.- GASTOS E IMPUESTOS**

Los gastos que recaigan sobre la propiedad empezarán a correr de cuenta del adjudicatario desde el pago total del remate de la subasto.

El importe de los gastos de Notaría. incluido el de una copia simple para su unión al expediente. el de inscripción en el Registro de lo Propiedad del bien a nombre del adjudicatario, así como el pago de cuantos impuestos origine la adjudicación de la presente subasta. serán de cuenta del adjudicatario. La venta se encuentra sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

## **10. ADJUDICACIÓN. PAGO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

Por Resolución de la Alcaldía se adjudicará el bien, que se notificará al adjudicatario para que, en el plazo de un mes desde su recepción. complete el pago del precio del inmueble, previniéndole que, si renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá



**AYUNTAMIENTO DE  
ROA DE DUERO**

el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado. En ambos supuestos. podrá procederse, bien. a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa. bien o lo declaración motivada de la subasta como desierta.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

En Roa, a 20 de marzo de 2014

Alcalde - Presidente,  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE